

# A new brand PDF to Word

Ultra-Precision text recognition, High-Fidelity layout restoration



Restore a picture-formatted document to a high-quality Word document. You can recognize text, restore fonts, font sizes, stamps, tables, pictures, and be consistent with the source file. Multi-language recognition processing is supported.

You can edit the text and the table directly in the recognized document, thus greatly improve office efficiency. Come and try it!

	New version	Past Versions
Restore fonts	Yes	No
Restore font size	Yes	No
Restore stamps	Yes	No
Restore tables	Yes	No
Restore pictures	Yes	No
Preview the results	Yes	No
Edit freely	Yes	No

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Notaría Primera del Círculo de Valledupar

CALLE 16A No. 9-11 - TELEFONO: 730567

PRIMERA Copia auténtica de la Escritura Pública No. 4.403

de fecha 2 de Diciembre de 1.994

Protocolo 1.994 Tomo                   

Otorgada por INURBE

A favor de ANA ROSA CARDONA TORRES

*Dr. Juan F. Acosta Rodríguez*

NOTARIO PRIMERO  
NIT. 12.530.967

Valledupar, dic. 2/94



No. 4.403 con el NÚMERO DE CUATRO MIL CUATRO

CIENTOS TRES

En la ciudad de Valledupar, Departamento de

Cesar, República de Colombia, el día

Dos (2) del mes de Diciembre

de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mí, JUAN FEDERICO ACOSTA

RODRIGUEZ, Notario Primero de Valledupar, compareció LUIS JESUS

ARZUAGA ICEDA, mayor(es), de edad, domiciliado en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciuda-

danza número 77.009.509 expedida en Valledupar titular

de la Libreta Militar No. D-895282 del Distrito Militar No. 15.

quien obra en este acto en representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE

INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA antes INSACREDIAL en su calidad de Director

Regional, cargo para el cual fue nombrado por Resolución No. 0104 de Enero 17/94

y en ejercicio de la delegación de funciones contenidas en la Resolución No. 2428 de

de Agosto 23/93 de la Gerencia General del I.C.T. hoy INURBE y declaró: PRIMERO:

Que por escritura pública No. CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (4.064)

de fecha Diciembre 15 de 1987

otorgada ante la Notaría UNICA DE VALLEDUPAR

e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

al folio de matrícula inmobiliaria número 190-0043.537

señor(es) ANA ROSA CARDONA TORRES

constituyó(eron) HIPOTECA DE PRIMER GRADO, en favor del INSTITUTO NACIONAL

DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA; ANTES INSTITUTO DE

CREDITO TERRITORIAL, sobre el siguiente inmueble: Lote No.14 de la Manzana No.33

de la Urbanización VILLA MIRYAM de la ciudad de Valledupar

Alinderado y determinado como se indica en la mencionada escritura, para garantizar el pago

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

D. JUAN FEDERICO RODRIGUEZ

Notario Primero de Valledupar

de la suma de TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 01/100 M/CTE.

(\$ 385.691.01.) saldo del precio de compra del inmueble.

SEGUNDO: Que el(s) deudor(es) se acogió(eron) a la refinanciación establecida por el acuerdo No. 005 del 6 de Abril de 1990 expedido por la Junta Directiva del ICT, y optó(aron) por la forma de pago prevista en el artículo 8o., numerales 10 y 11, alternativa B de la resolución interna del ICT hoy INURBE No. 1688 de Abril 25 de 1990. TERCERO: Que el(s) deudor

(es) pagó(aron) la cantidad de TRES CIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 52/100 M/CTE.

(\$ 329.349.52.) por concepto de (30 o/o) correspondiente a la primera fracción del nuevo saldo de capital y consignaron la suma de CINCUENTA MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 45/100 M/CTE.

(\$ 50.333.45.) valor presente, correspondiente al (70 o/o) segunda fracción del nuevo saldo de capital, fracciones éstas que sumadas integran el total del nuevo saldo hipotecario. CUARTO: que en cumplimiento al artículo 16 de la Resolución citada y por haberse pagado en esta forma el total de la obligación hipotecaria en favor del INURBE, conforme a lo previsto por el artículo 2457 del Código Civil, DECLARA CANCELADA la hipoteca constituida sobre el inmueble descrito mediante la escritura pública anotada en la declaración primera de este instrumento e igualmente CANCELADA la condición resolutoria pactada. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

En este estado, yo, el Suscrito Notario, declaro protocolizado el Certificado de Existencia y representación Legal del Inurbe, bajo el mismo número que le corresponde a esta escritura, para su guarda y conservación, para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan y para todos los efectos legales. Leído este instrumento a el compareciente, advertido de la formalidad del registro, lo aprobó y firma por ante mí, el suscrito Notario que doy fé. La presente se extendió en papel sellado del Inurbe y en el sello SB- 153227-, exentos de estampillas de timbre nacional artículo 69 de la Reforma Tributaria de 1.986. .x.x.x.x.



INURBE

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE -

C E R T I F I C A

1. Que los Estatutos Orgánicos del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, fueron aprobados mediante Decreto No. 1034 del 23 de junio de 1992.
2. Que mediante el Decreto No. 1074 del 26 de junio de 1992, el Gobierno Nacional aprobó el Acuerdo No. 015 de 1992, de la Junta Directiva, por medio del cual se adopta la estructura interna del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, y se determinan las funciones por dependencias.
3. Que de conformidad con los citados Decretos, las funciones actuales a cargo de los Directores Regionales son las siguientes:
  - a. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades administrativas y de carácter financiero requeridas para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Regional.
  - b. Suministrar al Nivel Central la información requerida para la elaboración, ajustes y control de los programas que deba desarrollar.
  - c. Controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos asignados para verificar el cumplimiento de las metas.
  - d. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros asignados a la Regional, propendiendo por el incremento de la productividad.
  - e. Coordinar con las entidades y organizaciones competentes, las acciones necesarias para el desarrollo de planes y programas.
  - f. Ejercer la representación legal del Instituto en su jurisdicción, constituyendo, si es del caso, mandatarios que lo representen judicial o extrajudicialmente, según la delegación de funciones.
  - h. Ejecutar y controlar el presupuesto de la Regional, autorizar los gastos y ordenar los pagos, en concordancia

1

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE  
CARRERA 13 No. 10-51 SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C., APARTADO ARREO 4097  
TELEFONO: 334 35 60

# INURBE

del INURBE en su jurisdicción, se han delegado a los Directores Regionales, las competencias de acuerdo con las normas vigentes y las delegaciones otorgadas.

i. Elaborar en coordinación con la Oficina de Planeación, los planes de acción, definición e integración de metas, así como la programación de los proyectos de presupuesto de inversión.

...  
... el funcionamiento de la Regional, de acuerdo con el Plan de Cambio.

k. Dirigir y coordinar los programas de adjudicación de viviendas, de acuerdo con las normas y reglamentaciones sobre la materia.

l. Para la Regional Dirección, por equivalente de 10 mil pesos.

m. Adelantar la capacitación requerida por las comunidades, organizaciones, federaciones de vivienda y municipios, acerca de los planes y programas y los procedimientos para aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda.

n. Prestar asistencia técnica a las organizaciones comunitarias, populares, federaciones y municipios, en materia de Reforma Urbana.

o. Propender por el fortalecimiento institucional para la activa participación de las comunidades, organizaciones y municipios, en la aplicación de la política de vivienda de interés social y reforma urbana.

p. Realizar el seguimiento, estudio, asesoría y evaluación de los planes y programas de vivienda, individuales y asociativos, sugiriendo los ajustes que se requieran.

q. Firmar las futuras contrataciones que se realicen en el presente artículo, así mismo formular las cuentas señaladas en el

t. Mantener informada a la Gerencia General, sobre el funcionamiento de la Regional, en todos sus aspectos.

u. Ejecutar las actividades relacionadas con las actuaciones que le corresponden al Instituto, en los cuales se les designa como Agente Especial, en relación con las firmas intervenidas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968 y normas vigentes sobre la materia.

v. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

4. Que en desarrollo de lo previsto en el literal q) anterior, en cuanto al ejercicio de la representación legal



# INURBE

del INURBE en su jurisdicción, se han delegado a los Directores Regionales, mediante Resolución No. 2420 de 1993, las siguientes funciones:

- a. Adjudicar y celebrar contratos de suministros, reparaciones, mantenimiento de muebles, equipos de oficina y reparaciones locativas de los inmuebles de uso administrativo y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Regional, de acuerdo con el Plan de Compras y Contrataciones que apruebe la Subgerencia Administrativa y Financiera, hasta por las cuantías que se determinan a continuación, por tipo de Regionales.
- Para la Regional Cesar: Hasta por equivalente de OCHENTA (80) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.
- PARAELIAS. - Se exceptúa de lo anterior, los contratos de prestación de servicios de vigilancia y aseo, que podrán celebrarse, sin importar el tipo de regional, hasta por 100 salarios mínimos legales.
- Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, se deberán observar las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nos. 24 y 41 de 1991, de la Junta Directiva.
- b. Vender las viviendas construidas por el Instituto, por el mayor valor entre el avalúo practicado por la Regional y el realizado por una persona natural o jurídica inscrita en FEDELONJAS. El crédito para la adquisición no podrá superar los 6 meses.
- c. Firmar las escrituras de enajenación de viviendas construidas por el Instituto y de retales de terrenos, con sujeción a las cuantías señaladas en el literal a del presente artículo; así mismo firmar la constitución y cancelación de garantías a favor de la entidad, como también, las modificaciones que sobre ellas se surtan y los reglamentos de propiedad horizontal de las copropiedades desarrolladas por la Entidad.
- d. Aprobar las garantías que se otorguen a favor de la entidad, en relación con los contratos que celebre la Regional.
- e. Aprobar y Suscribir las Actas de Liquidación Final de los contratos administrativos que se celebren en la respectiva Regional.



f. Ejercer la representación legal del Instituto en su jurisdicción, en asuntos judiciales y extrajudiciales, constituyendo si es del caso, mandatarios para la representación judicial o extrajudicial, con sujeción a las cuantías señaladas en el literal a de este artículo.

g. Inscribir, clasificar, calificar y actualizar el Registro de Proveedores de las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten, de conformidad con la reglamentación vigente.

h. Manejar las cuentas en aquellas Regionales en las que no existe División Administrativa y Financiera; ordenar los gastos y autorizar los pagos, de conformidad con el Acuerdo mensual de gastos e inversiones.

Los cheques que se piren, deben llevar la firma del Director Regional y el Jefe de la División Administrativa y Financiera.

En aquellas Regionales, donde no hubiere dicha División, éstos serán rubricados por el Director Regional y el funcionario que este designe, acorde con las funciones propias del cargo.

i. Dar posesión a los empleados que se vinculen al INURBE para prestar sus servicios en la Regional.

j. Autorizar las horas extras de los empleados públicos de la Regional, previa disponibilidad presupuestal.

k. Ordenar y pagar los salarios y prestaciones sociales y autorizar la liquidación y pago de cesantía parcial y definitiva al personal de su jurisdicción.

l. Autorizar las vacaciones de los empleados vinculados a la Regional y designar el funcionario que lo reemplace, si fuere necesario.

m. Conceder licencias al personal de su Regional, de conformidad con la legislación aplicable.

n. Autorizar permisos hasta por tres días al personal a su cargo.



# INURBE

- ñ. Autorizar bajo su responsabilidad, el uso de los vehículos de tipo operativo los fines de semana o festivos, cuando se trate de atender servicios exclusivamente de carácter oficial.

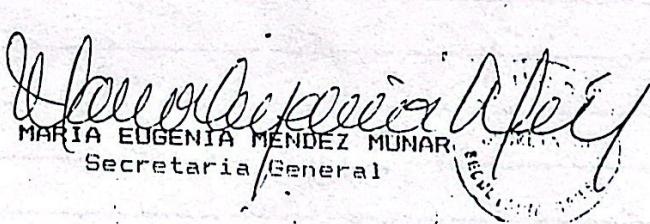
**PARAGRAFO:** Las Resoluciones que deban expedir los Directores Regionales en ejercicio de las funciones aquí delegadas, serán refrendadas por el Asesor Jurídico de la Regional cuando existiere, o en su defecto, por un profesional especializado con funciones en el área jurídica.

Adicionalmente, por medio de la Resolución No. 2883 de 1993 se le ha delegado la siguiente función:

Suscribir las escrituras y entregar las áreas de cesión obligatorias, equipamiento comunal y áreas verdes a los Municipios o las entidades competentes, que el INURBE deba enajenar en cumplimiento de obligaciones pendientes originadas por el desarrollo de programas de vivienda adelantados por el antiguo ICT.

5. Que el doctor LUIS JESUS ARZUAGA ICEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.009.509 expedida en Valledupar, fue nombrado como Director Regional del INURBE, en el Departamento del Cesar, mediante Resolución No. 0104 del 17 de enero de 1994.
6. Que el doctor ARZUAGA ICEDA tomó posesión del cargo el dia 24 de enero de 1994.
7. Que el doctor ARZUAGA ICEDA se encuentra a la fecha en ejercicio de sus funciones como Director del INURBE, en el Departamento del Cesar.

Se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los 24 FEB. 1994

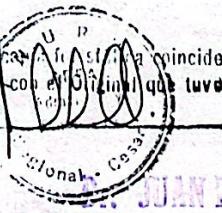


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR  
Secretaria General

deb.

5

La presente firma coincide  
exactamente con el original que tuvo  
a la vista.



JUAN F. AGUSTA RODRIGUEZ

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

CARRERA 13 No. 18-51 SANTAFE DE BOGOTA, D.C., APARTADO AEREO 4097  
TELEFONO: 331 35 60



Derechos \$2.607.00 más \$1.000.00 para la superintendencia de Notariado y Registro \$1.000.00 para el Fondo Nacional del Notariado \$450.00 por cada hoja de papel notarial Decreto 1572 de 1.994.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INURBE,

*Luis J. Arzuaga*  
LUIS JESÚS ARZUAGA ICEDA

EL NOTARIO PRIMERO,

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su Original  
que se expide conforme al Art. 79 del Decreto 660 de 1970 en  
hojas útiles con destino a INTERESADO  
Decreto 1.772/79, diciembre 1994  
Valladupar, 2 de

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
del Circuito de Vallenar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO  
Libia. DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ  
Notario Primero  
del Circuito de Vallenar



## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**FORMULARIO  
DE  
CALIFICACION**

**MATRICULA NUMERO**

190-0043534

HOJA N°

CÓDIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	<i>Pallejupaz</i>	001	<i>#14 mjeraz 33</i>	<i>Ns. Villa meraz</i>
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL <input type="checkbox"/>				

SE ABRE ESTA MATRICULA			
CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS	<input type="checkbox"/>	DE LA	A LA
CERRAR MATRICULAS	<input type="checkbox"/>		

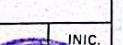
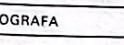
ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA							
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y No.			DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
09	12	94	11269	Ex. 4403	02	12	94	not. Oficina	Rallidupor		

### Actualización de Índices:

□

— 1 —

SIEL DOCUMENTS AFFORDANCE

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR			FECHA			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.		DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.	
15	12	94	<i>Alba Uyra F.</i>			16	12	94	<i>Anaem Chaga E.</i>		
FECHA			EL REGISTRADOR			CONSTANCIA DE INSCRIPCION					
DIA	MES	AÑO	<i>J. B. Gómez</i>			(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).					
9	10.	1994									
FORMA RIP 3A											